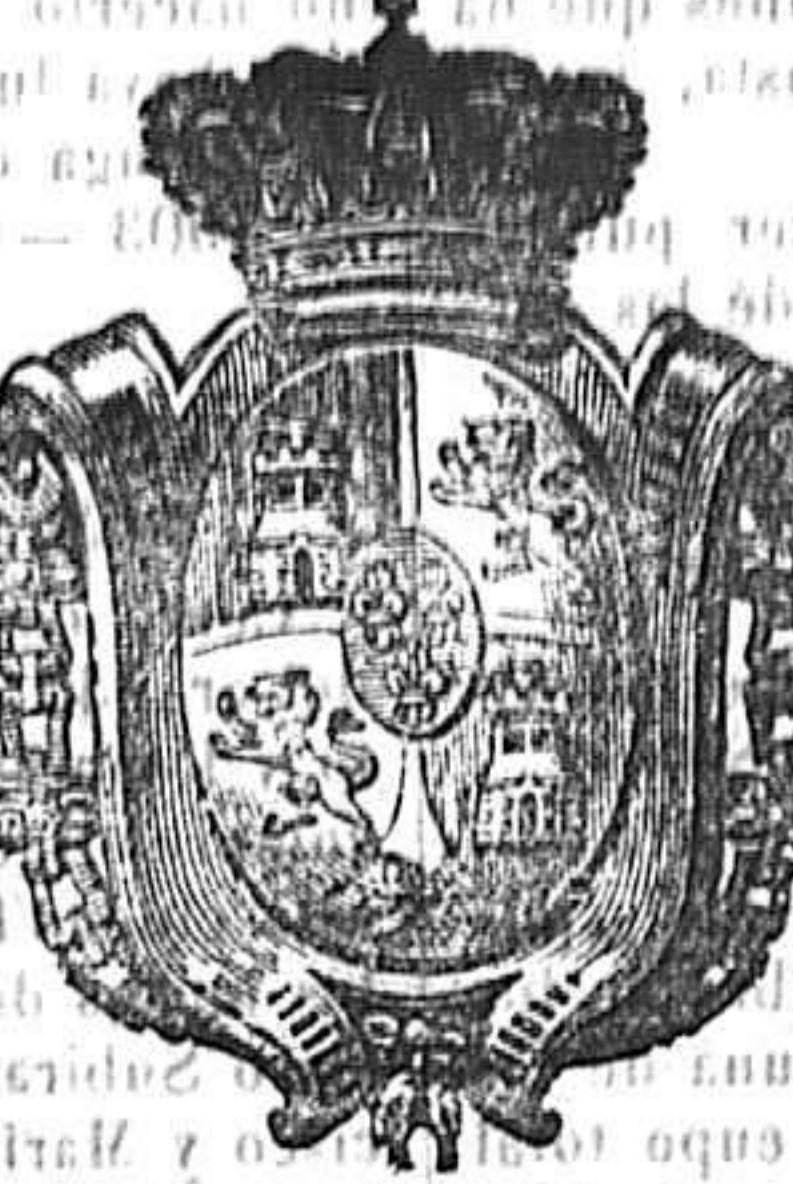


Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Suscríbase en la Imprenta Hered.^a de J. A. Nel-Lo, Rambla S. Juan, 62, 4 10 pesetas. trimestre en Tarragona y 42'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 15 del corriente, relativo á la vacunación y revacunación obligatorias y á los medios de extinción de la epidemia variólica, con objeto de aclarar algunos detalles técnicos de aplicación, y después de consultados los informes emitidos para análogos fines por el Real Consejo de Sanidad y la Real Academia de Medicina:

Vistas las disposiciones vigentes respecto á desinfección y saneamiento;

Esta Dirección ha tenido á bien redactar las siguientes instrucciones, cuya generalización se recomienda á V. S., sirviéndose para ello dirigirse de oficio á los Sres. Subdelegados de Medicina de esa provincia:

I. *Aislamiento de los enfermos.*— El enfermo atacado de viruela permanecerá aislado con las personas de su inmediata asistencia, las cuales guardarán en su cuidado la más exquisita limpieza, y á quienes se aconsejará la revacunación, aparte de imponérseles á las que preceptivamente han de someterse á ella, con arreglo á las disposiciones del Real decreto á que hace referencia.

Es conveniente persuadir á estas personas de la absoluta falsedad que supone la creencia de que la vacunación y revacunación en tiempo de epidemia son peligrosas; siendo, por el contrario, cierto que constituyen el más seguro y probado medio para la defensa del individuo y para evitar la difusión de la enfermedad.

Cuando los asistentes del enfermo salgan de sus habitaciones, deberán lavarse las manos con jabón y con una de las disoluciones débiles que más adelante se formulran.

Debido al interés que tienen las autoridades sanitarias en la ejecución de la ordenanza que establece el régimen de higiene en la provincia, se ha establecido el siguiente régimen:

1.º. *Disoluciones.*— Se establecen tres tipos de disoluciones:

a) *Disolución fuerte de sublimado.*

b) *Disolución débil de sublimado.*

c) *Disolución débil de azufre.*

2.º. *Aplicaciones.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor á presión.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

3.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

4.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

5.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

6.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

7.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

8.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

9.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

10.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

11.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

12.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

13.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

14.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

15.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

16.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

17.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

18.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

19.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

20.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

21.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

22.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

23.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

24.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

25.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

26.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

27.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

28.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor de azufre.*

29.º. *Aplicaciones de vapor débil.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor débil.*

b) *Aplicación de vapor débil.*

c) *Aplicación de vapor débil.*

30.º. *Aplicaciones de vapor de azufre.*— Se establecen tres tipos de aplicaciones:

a) *Aplicación de vapor de azufre.*

b) *Aplicación de vapor de azufre.*

c) *Aplicación de vapor*

el hervido de las ropas en las diferentes leñas de uso doméstico.

Terminada la enfermedad, se llevarán al establecimiento de desinfección, si le hubiera, los vestidos, la cama, almohadas, colchones, sábanas, mantas, colchas, etc.

Se procurará no removerlos ni sacudirlos, y se les envolverá en lienzos empapados en una disolución desinfectante.

Si careciesen en la localidad de establecimiento apropiado para la desinfección, se hará una total de la habitación y ropas por medio de gas sulfuroso ó con pulverizaciones de sublimado, como queda dicho.

Será conveniente que, para el cumplimiento de estas disposiciones, los Ayuntamientos, según su erario lo consienta, se provean de estufas de desinfección por vapor, de aparatos de desprendimiento de formalina; lejadoras, cubas de inmersión, pulverizadores y demás utensilios.

Todas las dudas que para la elección de medios y aplicación de esta instrucción ocurrían, pueden ser consultadas á esta Dirección general por las Corporaciones o particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Sr. Gobernador civil de

Por Real orden comunicada del Ministerio de Estado se da cuenta a este Ministerio, trasladando noticias de nuestro Cónsul en Méjico, de la aparición de la peste bubónica en Mazatlán, puerto del Pacífico.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Director general, C. Cortezo.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 20 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 296

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados Maestro sustituto interino de Selva del Campo con 550 pesetas D. Ramón Saumell Arandes, y de Maspujols, interino, con 312'50 pesetas D. Carlos Homeedes Pere, esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de la Secretaría los títulos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 22 de Enero de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega Frías.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 297

Don Paulino Pallás y Gascón. Alcalde constitucional de Aldover.

Hago saber: Que el dia 30 de Enero y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1903, sirviendo de tipo para el remate el importe de

las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Aldover 19 de Enero de 1903.—Paulino Pallás.

Núm. 298

Don Ambrosio Ferrater Soronellas, Alcalde constitucional de la Selva.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el dia que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Selva 19 de Enero de 1903.—Ambrosio Ferrater.

Núm. 299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

El dia 25 del mes actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar la subasta de los derechos de degüello de reses lanares, vacunas y de cerda durante el corriente año de 1903 y por medio de pujas á la llana.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Vilallonga 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Isidro Villal.

Núm. 300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Esplugas de Francoli

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al núm. 5º del art. 40 de la ley, los mozos de ignorado paradero José Mas Llaveria, hijo de Antonio y de María; Miguel Ferrán Palau, hijo de Pablo y de Rosa; Juan Fornades Civit, hijo de José y de María; José Servera Alsina, hijo de José y de Rosa; Miguel Odena Poca, hijo de Ramón y de Antonia; Trinidad Martí Solé, hijo de Mateo y de Antonia; Juan Balcells Monné, hijo de Pablo y de Francisca; Francisco Badía Solanes, hijo de Francisco y Antonia; Ramón Tasies Roig, hijo de José y de María; José Tasies Roig, hijo de José y de María; Cristóbal Serra Andreu, hijo de Pedro y de Francisca; Pablo Josa Llort, hijo de Pablo y de María; José Ballesca Rosell, hijo de Pedro y de Buenaventura, y Miguel Martí Figuerola, hijo de Pablo y de María, se cita á dichos mozos para que á las diez del dia 25 del actual concurren por sí ó por medio de representante legal en la sala de sesiones de este

— 2 —
Ayuntamiento en donde ha de verificarse la rectificación de dicho alistamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Esplugas de Francoli 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Como comprendidos en el caso 5º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad formado para el año actual los mozos de ignorado paradero Francisco Subirats Forcadell, hijo de Francisco y María; Manuel Vicente Palatsí Sola, de José y Josefa; José Balaguer Falco, de Francisco y Antonia; Juan Tomás Sans Garcia, de Juan y Ursula; José Cid Llopis, de Isidro y Cayetana; Andrés Castellá Llorens, de Pedro y Manuela; Evaristo Mateu Colomé, de Juan y Josefa; Eduardo Andrés Roperto Roperto, de Vicente y Agustina, y Bonifacio Inocencio Cristóbal Vericat Bordes, de Bonifacio y Guadalupe, como á las once horas del dia 25 de este mes tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, se les cita por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Carlos de la Rápita 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Rosales.

Núm. 302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarlo y en su vista hacer las reclamaciones oportunas los contribuyentes interesados.

Torredembarra 16 de Enero de 1903.—Francisco Vidal.

Núm. 303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Rocafort de Queralt 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Ninot.

Núm. 304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo.

Cambrils 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el padrón de cédulas personales del año actual, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales, por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y poder presentar cuantas reclamaciones se consideren justas contra el mismo.

Riudecols 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para el actual año 1903, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Alcover 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 307

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

En las diligencias de ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Tomás Cento Suñé y otros, contra D. Juan Puey Torné y otros vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en virtud de escrito de la parte actora, por providencia de este dia del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ignacio Rodríguez Pajares se ha acordado entre otros extremos el siguiente:

Requierase á la herencia yacente del D. Juan Puey Torné que en el término de seis días presente en Escrivania los títulos de propiedad de la relacionada finca «Coma den Pon», de noventa y siete áreas treinta y cuatro centíreas, sita en el término de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser aportados á costas de la misma.

Y para el requerimiento acordado con inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, la firmo en Gandesa á diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.—El Escrivano, Alejandro Sancho E.

Núm. 308

EDICTO

Don Eduardo Calderón Jordán, Comandante del primer Batallón del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos, y Juez instructor en averiguación del actual paradero del soldado que fué en Cuba de la sexta Compañía del expresado Batallón y Regimiento Manuel Folch Alando.

Por el presente edicto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar vigente, citó, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Sud de esta Plaza, el soldado Manuel Folch Alando, hijo de Pablo y Raimunda, natural de Montblanch, provincia de Tarragona, de oficio labrador, soltero, estatura un metro seiscientos setenta y un milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena, no sabe leer ni escribir, sin señas particulares; así como cuantas personas tengan conocimiento de su muerte ó desaparición, pudiendo exponer cuanto sepan acerca de este individuo ante las Autoridades más próximas al punto de su residencia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido Manuel Folch Alando, y en caso de ser habido se participe á este Juzgado el lugar donde se encuentre, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Santona diez de Enero de mil novecientos tres.—Eduardo Calderón.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Lo

Pasaron á la observación en concepto de útiles condicionales: Joaquín Ferrandiz, n.º 13 de Cornellà, n.º 7 de Falset, José Bes Vidiella, n.º 1, y Jaime Bartolomé Vidal, n.º 2 de Figueras. Fueron declarados soldados: Amadeo Brú Anguera, n.º 9 de Cabacés, por haber renunciado á ostentar la exención de defecto físico que, tenfa alegada. Pedro Marcó Barceló, n.º 2 de Capsanes, por haber resultado útil en el reconocimiento de que ha sido el objeto. Y Serafín Nogués Reboll, n.º 14 de Cornellà, por hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Almansa.

En vista de sus respectivos expedientes, fueron exceptuados de activo y clasificados como soldados condicionales á los efectos previstos en el art. 87 de la ley: Engenio Bartolomé Mas, n.º 3 de Bellmunt, José Carim Brú, n.º 3 de Cabacés, José Amorós Queralt, n.º 7 de Cornellà, Juan Salvadó Vilá, n.º 1 de Cornellà, Enrique Sénis Bartolomé, n.º 1 de Falset, Luis Abelló Margalef, n.º 4 de Id., José Sanahuja Pamiés, n.º 20 de Id., y José Pellejá Miró, n.º 22 de Id.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados práticos por el Ayuntamiento de Falset: Buenaventura Anguera Basendas y Miguel Sedó Jové, números 16 y 31.

Juan Bartolomé Secall, n.º 2 de Bellmunt, quedó pendiente hasta el 5 de Mayo en que deberá presentarse para ser reconocido, y Joaquín Juncosa Casals, n.º 4 de la Figuera.

Procedentes de la observación resultaron útiles y en su consecuencia declarados soldados: Antonio Poch Querol, n.º 3 de Aygumurcia, Juan Tolosa Virgili, n.º 4 de Calafell, Joan Mercadé Figueras, Jaime Rovira Marqués, y Joan Rafí Ronaiiles.

Y concretado igualmente José Vea Segura, n.º 23 de Aygumurcia. No habiéndose recibido la documentación correspondiente al pueblo de Ciurana, y enterado este Centro de la situación administrativa en que se encuentra aquél Municipio, se acordó por suidad señalarle el día 5 de Mayo para que remita los documentos relativos al juicio de exenciones.

Presentado como Comisionado por Bisbal de Falset D. José Maimón Rué, que figura

alista en el reemplazo de 1901 y sujeto á revisión; considerando que los Comisionados no deben tener interés alguno en el reemplazo, según disponen los artículos

120 de la ley y 94 de su reglamento, se acordó no admitir su representación, ni por

Pasaron á la observación en concepto de útiles condicionales: Pedro Galtáñ Galofré, n.º 1 de Vilavert, Martín Galofré Cartañá, n.º 2 de Montblanch, número 1.º Juan Solé Olea, n.º 6 de Id., número 2.º Francisco Gomá Martí, n.º 7 de Id., 2.º José Coch Pamies, n.º 2 de Vimbodi.

Ensayos: Juan Olte Gibert, n.º 4 de Id., número 1 de Delfín Carré Güell, n.º 11 de Antonio Ferré Franquet, n.º 16 de Id.

Quedaron pendientes hasta el día 5 de Mayo próximo: Francisco Sabaté Comas, n.º 19 de Montblanch, para instruir expediente justificativo de la excepción que tiene alegada y que deberá presentar con fallo del Ayuntamiento.

Ensayos: Ramón Yelvé Llorens, n.º 44 de Montblanch, para que comparezca á ser tallado y reconocido.

Ensayos: Engenio Bartolomé Mas, n.º 3 de Bellmunt, José Carim Brú, n.º 3 de Cabacés, José Amorós Queralt, n.º 7 de Cornellà, Juan Salvadó Vilá, n.º 1 de Cornellà, Enrique Sénis Bartolomé, n.º 1 de Falset, Luis Abelló Margalef, n.º 4 de Id., José Sanahuja Pamiés, n.º 20 de Id., y José Pellejá Miró, n.º 22 de Id.

Procedentes de la observación resultaron útiles y fueron declarados soldados: José Venosa Fontanilles, n.º 1 de Salomó, y José Batalla Segala, n.º 5 de Rodona. Y por haber resultado inútiles fueron excluidos temporalmente:

Juan Robert Mercadé, n.º 14 de Montmelí, Ramón Samuell Ferré, n.º 4 de Bonastre, Leandro Augé Pijoan, n.º 15 de Pia de Cabra, José Miraci Casas, n.º 2 de Pobla de Montornés, y Juan Solé Manent, n.º 5 de Vilallonga.

Dala cuenta de la instancia suscrita por el padre de José Mercadé Rovira, número 18 de Vendrell, acompañando recurso de alzada contra los fallos en virtud de los cuales fueron declarados soldados condicionales los números 7 y 9; considerando que dicho recurso no se ha presentado á esta Comisión en la forma que taxativamente exigen los artículos 134 de la ley y 140 de su reglamento, se acordó declararlo inadmisible.

Fueron de nuevo excluidos temporalmente por inútiles:

Ensayos: Matías Angé Roset, n.º 543 de Montblanch.

Ensayos: José Cardona Espanol, n.º 9 de Sóller.

Ensayos: Jaime Casamitjana Mesegué, n.º 7 de Id.

Y por cortos:

Ensayos: José Colom Bertrán, n.º 109 de Montblanch.

Ensayos: Antonio Torres Moix, n.º 23 de Id.

Emilio Figueras Solanes, núm. 45 de Montblanch, ante el Ayuntamiento sin reclamación.

Ramón Bonet Torné, núm. 12 de Sarreal, por haber sido declarado no puede ser considerado el padre como pobre en concepto legal.

Joaquín Borrás Mestre, núm. 9 de Sarreal, porque su hermano José cumplió los 17 años de edad en 7 de Noviembre próximo, y porque si bien alega defecio físico es, según certificados, por la misma causa que en el año anterior en que fue reconocido y concepcionado útil.

Y Jaime Lloret Anglés, núm. 12 de Solivella, por haber sido clasificado como soldado ante el Ayuntamiento en fallo ejecutorio.

Habiéndose acreditado que subsisten hoy las mismas causas que alegaron en el año anterior, se ratificaron las excepciones de 1901, y se obtuvo la resolución de la Comisión de Excepciones de Montblanch, en la que se establece lo siguiente:

Antonio Sanromà Mallada, núm. 12 de Montblanch, si cumpliera los 18 años de edad

Eloy Civit Dalmau, núm. 14 de Solivella, si cumpliera los 18 años de edad

Juan Badia Borjas, núm. 19 de Sarreal, si cumpliera los 18 años de edad

Genaro Alaiola Elizorodo, núm. 59 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Símon Rull Jordana, núm. 2 de Sarreal, si cumpliera los 18 años de edad

Rosendo Vipadell Vipadell, núm. 6 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Juan Fontanals Pauadés, núm. 16 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Aldón Vinardell Padreny, núm. 24 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Manuel Molins Teixidó, núm. 26 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Francisco Montañola Monseny, núm. 1 de Solivella, si cumpliera los 18 años de edad

Antonio Espinach Serra, núm. 8 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Martí Cariñan Andrade, núm. 9 de Vilavert, si cumpliera los 18 años de edad

Pedro Escoté Guindovart, núm. 3 de Vilavert, si cumpliera los 18 años de edad

Agustí Roig Sabadé, núm. 14 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Florencio Ballester Miró, núm. 6 de Sarreal, si cumpliera los 18 años de edad

José Masip Vila, núm. 12 de Solivella, si cumpliera los 18 años de edad

y Alberto Vives Sucias, núm. 14 de Vendrell, procedente de la observación.

Vienen declarados soldados ante los Ayuntamientos, en fallos ejecutorios: Ramón Roca Torrella, núm. 14 de Montblanch, y Jaime Miró Santacana, núm. 1 de Sarreal, Pedro Rosell Folch, núm. 6 de Vilavert, fue también declarado soldado por haber perdido su carácter de unicidad, toda vez que su hermano Joaquín cumplió los 17 años de edad el día 3 de los corrientes.

Por existir hoy las mismas causas que en los tres años precedentes, se confirmaron las excepciones de

José Folch Roig, núm. 12 de Montblanch, si cumpliera los 18 años de edad

Gerónimo Quatreccas Capdevila, núm. 19 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Pedro Masden Buitrón, núm. 19 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Juan Mulet Roig, núm. 25 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

José Sabaté Felin, núm. 43 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

Antonio Amella Moragas, núm. 9 de Sarreal, si cumpliera los 18 años de edad

Juan Palau Pujol, núm. 5 de Solivella, si cumpliera los 18 años de edad

Juan Sáns Pàndols, núm. 2 de Vilavert, si cumpliera los 18 años de edad

Juan Romeo Debat, núm. 4 de Idem, si cumpliera los 18 años de edad

El Secretario, Tomás Larraz, si cumpliera los 18 años de edad

Finalizada la sesión a las trece menos cuarto,

El Presidente del Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le

Y a la sesión del SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902, se acordó lo siguiente:

En la sesión de ayer, el Sr. Coronel de la zona, Juan Folch Roig, firmó la presente, que se aprueba y suscribe, se le